



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023**

### **Ref.: Liquidación patrimonial**

**Auto releva liquidador, decreta emplazamiento y requiere.**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01126-00**

1. Como quiera que la liquidadora designada en proveído anterior, no tomó posesión del cargo (PDF 014), se procede a relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como liquidadora a **JENNY VIVIANA HENAO BEDOYA**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **Requerir** al deudor **Luis Alonso Garay Diaz**, a fin de que proceda a acreditar el cumplimiento de lo resuelto en el numeral 3° del auto 4 de noviembre de 2022 y numeral 2° del proveído adiado 2 de diciembre de la misma anualidad, respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma fijada como honorarios, esto es, \$500.000.

3. Comoquiera que hasta la fecha no se ha realizado lo reglado en el párrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se hace necesaria la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

**4. Previo** resolver lo que en derecho corresponda respecto del poder y acreencia aportadas por Bancolombia S.A. (PDF 017 y 018), se requiere a la sociedad **López Asociados Abogados S.A.S.** por intermedio de su apoderado judicial doctor, Jesús David López Buitrago, para que aporte poder debidamente conferido por la entidad bancaria conforme los parámetros establecidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme las formalidades previstas en el canon 74 del CGP, comoquiera que el poder adosado, carece de presentación personal y/o tampoco se advierte que haya sido remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 026 del 23 de febrero de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3da1a2ca146f1c56f6bc66735132bd7d92ee43ccda150ac7bfa07ad308d649**

Documento generado en 22/02/2023 05:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>